

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2014, el Oficio N° 001-090-00007656 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 416-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas correspondiente a la temporada de verano 2015, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 Y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-000000121, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Gerencia del Ambiente en su Informe N° 529, 530 y 531-2014-MML/GAM-SECAM/DAVE ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas las Sombrillas, los Pavos y los Yuyos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 359-2014-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 416-MDB, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas ubicadas en el Distrito de Barranco durante el periodo comprendido del 1 de enero al 29 de abril de 2015 y del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

De lunes a domingo dentro del horario de 09.00 a 21.00 horas en las playa Las Sombrillas (214 espacios), playa Los Pavos (42 espacios) y playa Los Yuyos (26 espacios), con un total de 281 espacios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 9 de la Ordenanza N° 416-MDB establece que la tasa será exigible dentro del horario y zonas antes mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 416-MDB y los anexos que contienen los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO CUARTO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
IVONE MARIEL MONTROYA LIZARRAGA
SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
ENCARGADO DE ALCALDÍA